



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7083690 Radicado # 2026EEE193997 Fecha: 2026-09-03
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a) peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER180001 del 21/08/2026
Registro de petición No. 5779422026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en la cual se informa:

(...)” SOLICITO A LA COMPETETE REALIZAR RESPECTO ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL INSTALADO EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN EL SECTOR DE LA AVENIDA CARRERA 50 CON CALLE 118.” (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a la petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 25 de agosto del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de control al establecimiento comercial ubicado en la dirección **CR 50 NO. 118 – 46** de la localidad de Suba con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:



¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

Nomenclatura urbana del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CR 50 NO. 118 – 46 de la localidad de Suba.

Vista panorámica del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CR 50 NO. 118 – 46 de la localidad de Suba.

Teniendo en cuenta lo presentado anteriormente, se requirió al propietario del establecimiento, ubicado en la dirección CR 50 NO. 118 – 46, sector catastral Monaco, de la localidad de Suba, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Aunado a lo anterior, si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el área de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá a la Dirección de Procesos Sancionatorios para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024², con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

² Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR

CPS:

SDA-CPS-20261009

FECHA EJECUCIÓN:

03/09/2026

Revisó:

RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

CPS:

SDA-CPS-20261092

FECHA EJECUCIÓN:

03/09/2026

Aprobó: